



ANGOL, DICIEMBRE 09 DE 2024

DECRETO EXENTO N° 002544 /94

+VISTOS:

a) Con fecha 23 de Julio de 2019 se suscribió Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y la I. MUNICIPALIDAD DE RENAIKO, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1735 del 23 de Julio de 2019, posteriormente un Addendum de fecha 28 de junio de fecha 24 de abril de 2023 de la Municipalidad de Angol, con una vigencia de dos años, a contar del 24 de julio de 2022 al 24 de Julio del año 2024, el que se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo;

b) Anexo Modificatorio de Convenio de Colaboración Mutua de fecha 21 de Octubre del año 2024, de común acuerdo vienen en modificar el convenio en el Visto letra a), la Municipalidad de Renaico pagará a título de aporte para gastos de administración a la Municipalidad de Angol, la cantidad de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, agregando que dicho aporte será pagado de forma semestral, en dos cuotas de \$ 3.600.000.- cada una. Dicho valor será reajustable anualmente, de acuerdo con la variación del I.P.C. Los pagos se deben realizar, día 1 hasta el día 7 del mes de Julio y el segundo, hasta el día 7 del mes de enero respectivo;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.695, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. De conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 3° de la citada ley, en relación con el artículo 4° letra b) del mismo texto legal y demás disposiciones y lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Municipalidad de Renaico pagará a título de aporte para gastos de administración a la Municipalidad de Angol, la cantidad de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, agregando que dicho aporte será pagado de forma semestral, en dos cuotas de \$ 3.600.000.- cada una.

A la fecha se encuentra pendiente de pago el aporte comprometido por el Municipio de Renaico originado en el ejercicio del convenio hasta el mes de junio de 2024 ascendente a \$ 3.925.705.-

DECRETO

1. APRUÉBESE Anexo Modificatorio de Convenio de Colaboración Mutua de fecha 21 de Octubre del año 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde (S), don José Luis Bustamante Oporto y la I. MUNICIPALIDAD DE RENAIKO, representada por su Alcalde (S), don Axel Contreras Yañez quien pagará a título de aporte para gastos de administración de la Municipalidad de Angol, la cantidad de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales. Dicho aporte será pagado en forma semestral, en dos cuotas de \$ 3.600.000.- cada una. Dicho valor será reajustable anualmente, de acuerdo con la variación del I.P.C. Los pagos se deben realizar, el día 1 hasta el día 7 del mes de Julio y el segundo, hasta el día 7 del mes de enero respectivo.

2. En todo lo no modificado por el presente anexo modificatorio rige íntegramente lo dispuesto en el Convenio de fecha 23 de Julio de 2019 aprobado por Decreto Exento N° 1735 del 23 de Julio de 2019 de la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

*ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL*

JENN/AEUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- I. MUNICIPALIDAD DE RENAIKO
- DEPTO. SALUD MUNICIPAL
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTRROL INTERNO
- MYRIAM.NAHUAL@DSMANGOL.CL
- ALEJANDRA.VALDERRAMA@ANGOL.CL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

*JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ALCALDE DE LA COMUNA*